



DECRETO DE LA PRESIDENCIA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2024, QUE NO PUDIERON SOLICITAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALDEARRUBIA, CABEZA DE CABALLO, LA FREGENEDA, GUADRAMIRO, MADROÑAL, EL PIZARRAL, SOBRADILLO, TRABANCA, VEGA DE TIRADOS Y YECLA DE YELTES Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 27 de marzo de 2024 se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024, del Presupuesto provincial, en su modalidad de créditos extraordinarios, donde figuran las aplicaciones:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10 9120A 4625901	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.ALDEARRUBIA	14.949,00
10 9120A 4625902	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10 9120A 4625903	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.LA FREGENEDA	13.176,00
10 9120A 4625904	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.GUADRAMIRO	10.073,50
10 9120A 4625905	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.MADROÑAL	10.002,00
10 9120A 4625906	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.PIZARRAL	8.672,00
10 9120A 4625907	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.SOBRADILLO	11.317,00
10 9120A 4625908	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.TRABANCA	10.859,50
10 9120A 4625909	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10 9120A 4625910	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL		113.101,00

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10 9120A 7622801	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.ALDEARRUBIA	14.949,00
10 9120A 7622802	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10 9120A 7622803	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.LA FREGENEDA	13.176,00
10 9120A 7622804	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.GUADRAMIRO	10.073,50
10 9120A 7622805	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.MADROÑAL	10.002,00
10 9120A 7622806	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.PIZARRAL	8.672,00
10 9120A 7622807	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.SOBRADILLO	11.317,00
10 9120A 7622808	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.TRABANCA	10.859,50
10 9120A 7622809	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10 9120A 7622810	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL		113.101,00
TOTALES		226.202,00

Asimismo, en la memoria que acompaña a la modificación se indicaba, entre otros extremos, que "con este expediente de modificación se pretende dotar de crédito las aplicaciones abajo indicadas para atender las subvenciones directas nominativas, por importe total de 226.202,00 euros, correspondiente a los importes no ejecutados del Plan de Apoyo Municipal 2023 por las dificultades surgidas para realizar en su momento la solicitud por los Ayuntamientos de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes. Son subvenciones directas nominativas de las reguladas en el apartado a) del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando señala que "podrán concederse de forma directa las ... subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	1/33





en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario” y, destinadas a:

- Una subvención directa a los Ayuntamientos de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes para atender los gastos que deriven en el año 2023 para la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días, de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con una duración mínima de sesenta y un días.
- Una subvención directa a los Ayuntamientos de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal”.

Visto que en la Providencia de inicio de fecha 10 de mayo de 2024 se señala que se tramiten estas subvenciones por el Área de Economía y Hacienda, que figura en el expediente electrónico 2024/GEA_01/000363.

Visto que en la misma providencia de inicio de 10 de mayo de 2024 por el Presidente de la Diputación Provincial en la que ordena “que se inicie el expediente relativo a la CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2024, QUE NO PUDIERON SOLICITAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALDEARRUBIA, CABEZA DE CABALLO, LA FREGENEDA, GUADRAMIRO, MADROÑAL, EL PIZARRAL, SOBRADILLO, TRABANCA, VEGA DE TIRADOS Y YECLA DE YELTES Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023”.

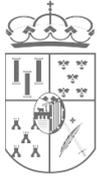
Visto que en el estado de gastos del presupuesto provincial aparecen las aplicaciones ya referenciadas:

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10 9120A 4625901	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.ALDEARRUBIA	14.949,00
10 9120A 4625902	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10 9120A 4625903	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.LA FREGENEDA	13.176,00
10 9120A 4625904	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.GUADRAMIRO	10.073,50
10 9120A 4625905	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.MADROÑAL	10.002,00
10 9120A 4625906	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.PIZARRAL	8.672,00
10 9120A 4625907	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.SOBRADILLO	11.317,00
10 9120A 4625908	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.TRABANCA	10.859,50
10 9120A 4625909	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10 9120A 4625910	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL		113.101,00

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10 9120A 7622801	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.ALDEARRUBIA	14.949,00
10 9120A 7622802	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10 9120A 7622803	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.LA FREGENEDA	13.176,00
10 9120A 7622804	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.GUADRAMIRO	10.073,50
10 9120A 7622805	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.MADROÑAL	10.002,00
10 9120A 7622806	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.PIZARRAL	8.672,00
10 9120A 7622807	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.SOBRADILLO	11.317,00
10 9120A 7622808	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.TRABANCA	10.859,50
10 9120A 7622809	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.VEGA DE TIRADOS	10.402,00

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	2/33





10	9120A	7622810	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL				113.101,00
TOTALES				226.202,00

Visto que el presente expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido y ha sido tramitado e informado por el Director del Área, con fecha 6 de junio de 2024, estando concluido, y elevándose la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el Informe de Intervención nº 566/2024 de fecha 14 de junio de 2024, en el que se indica que procede la tramitación del expediente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno y delegación de competencias del Presidente en la misma.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

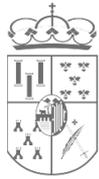
- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

c) En cuanto a la autorización del gasto que implica la aprobación de las bases que regulan esta subvención:

- Artículos 54 y 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	3/33





FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes...la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión” pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación el poder conceder estas subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes.

Segundo.- El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales ... de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. Y el artículo 17.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que indica que “el procedimiento residual será la concesión directa que se dará... para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Salamanca, con la correspondiente y específica partida presupuestaria”.

A este respecto hemos de señalar que, en el Presupuesto provincial figura las consignaciones presupuestarias para atender estas subvenciones con cargo a las aplicaciones:

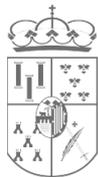
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10 9120A 4625901	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.ALDEARRUBIA	14.949,00
10 9120A 4625902	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10 9120A 4625903	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.LA FREGENEDA	13.176,00
10 9120A 4625904	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.GUADRAMIRO	10.073,50
10 9120A 4625905	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.MADROÑAL	10.002,00
10 9120A 4625906	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.PIZARRAL	8.672,00
10 9120A 4625907	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.SOBRADILLO	11.317,00
10 9120A 4625908	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.TRABANCA	10.859,50
10 9120A 4625909	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10 9120A 4625910	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL		113.101,00

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10 9120A 7622801	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.ALDEARRUBIA	14.949,00
10 9120A 7622802	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10 9120A 7622803	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.LA FREGENEDA	13.176,00
10 9120A 7622804	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.GUADRAMIRO	10.073,50
10 9120A 7622805	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.MADROÑAL	10.002,00
10 9120A 7622806	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.PIZARRAL	8.672,00
10 9120A 7622807	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.SOBRADILLO	11.317,00
10 9120A 7622808	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.TRABANCA	10.859,50
10 9120A 7622809	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10 9120A 7622810	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL		113.101,00

TOTALES		226.202,00
----------------	--	-------------------

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	4/33





Tercero.- El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que *“los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*, señalando el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el pleno provincial el 23 de febrero de 2009 que *“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza. La aprobación de un convenio que recoja dichas condiciones y compromisos será el instrumento habitual en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto”*.

Así pues, aunque el convenio es el instrumento habitual, no obstante, no es en absoluto la única forma de regular este tipo de subvenciones, y en el expediente que nos ocupa se ha optado por un Decreto de Presidencia donde se recoge de manera detallada las condiciones y compromisos a los que está sometida esta subvención.

Cuarto.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio prescribe que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*, A este respecto figura beneficiario, objeto e importe en las distintas aplicaciones presupuestarias según se detalla en el fundamento segundo.

Quinto. - En el mismo artículo 65.3 se dice que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio*. En este sentido con fecha 10 de mayo de 2024 se ha dictado providencia de inicio de este expediente ordenando que se tramiten estas subvenciones por el Área de Economía y Hacienda.

Señalando, asimismo el mencionado artículo 65.3 que *“en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*. Extremo que se cumple en el Decreto de concesión de las subvenciones referenciadas.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a.- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. Como hemos indicado el objeto de esta subvención se otorga por la Diputación Provincial de Salamanca:

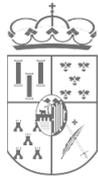
Una subvención a los Ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, El Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes:

- a) *para atender los gastos que deriven en el año 2023:*
 - a. *de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días,*
 - b. *de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y*
 - c. *del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con una duración mínima de sesenta y un días.*
- b) *Una subvención a los Ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, El Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.*

Se establece la **posibilidad de poder incrementar bien, el importe de los gastos de inversión** a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	5/33





para la realización de gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos con cargo a las aplicaciones del capítulo IV (462) de cada uno de los Ayuntamientos referenciados o bien, **incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de fijos discontinuos**, a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a las aplicaciones del capítulo VII (762) de cada uno de los Ayuntamientos referenciados.

b.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

	APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10	9120A 4625901	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.ALDEARRUBIA	14.949,00
10	9120A 4625902	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10	9120A 4625903	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.LA FREGENEDA	13.176,00
10	9120A 4625904	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.GUADRAMIRO	10.073,50
10	9120A 4625905	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.MADROÑAL	10.002,00
10	9120A 4625906	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.PIZARRAL	8.672,00
10	9120A 4625907	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.SOBRADILLO	11.317,00
10	9120A 4625908	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.TRABANCA	10.859,50
10	9120A 4625909	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10	9120A 4625910	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL			113.101,00

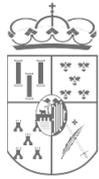
	APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10	9120A 7622801	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.ALDEARRUBIA	14.949,00
10	9120A 7622802	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10	9120A 7622803	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.LA FREGENEDA	13.176,00
10	9120A 7622804	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.GUADRAMIRO	10.073,50
10	9120A 7622805	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.MADROÑAL	10.002,00
10	9120A 7622806	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.PIZARRAL	8.672,00
10	9120A 7622807	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.SOBRADILLO	11.317,00
10	9120A 7622808	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.TRABANCA	10.859,50
10	9120A 7622809	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10	9120A 7622810	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL			113.101,00
TOTALES			226.202,00

c.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el artículo 8º de las Bases que regulan esta subvención se señala que "las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones".

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	6/33





Las subvenciones para la contratación de trabajadores podrán destinarse a cofinanciar los contratos formalizados en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y, en su caso, los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en los términos de la disposición adicional duodécima "Participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo", del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo".

d.- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. En el artículo 11º de las Bases se regula este extremo, señalando que la "El pago de esta subvención se realizará **como fecha límite el 20 de agosto de 2024** mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 9º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio".

e.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el artículo 9º de las Bases reguladoras de estas subvenciones se señala que el beneficiario deberá presentar **la solicitud y la justificación de la subvención hasta el 15 de julio de 2024** de los gastos realizados en la contratación de trabajadores desempleados y de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Sexto. - El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que "el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno", por lo que atendiendo a que se dan las circunstancias que señala este artículo, y en aras de la economía procesal se va a proponer la acumulación de todas las subvenciones que responden a las mismas características, es decir, que se refieren a beneficiarios que son los Ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, El Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes.

Séptimo. - Por razones idénticas y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dice que "los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante", se considera que por razones de eficacia y economía se avoque por el Presidente las competencias delegadas en la Junta de Gobierno, según se recoge en el Decreto de la Presidencia 2.703/2019, de 2 de julio, en lo que respecta de aquellos ayuntamientos cuya subvención sea superior a 60.000,00 euros.

En atención a cuanto antecede **ACUERDO:**

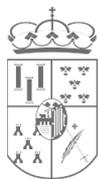
Primero. - Aprobar la acumulación de los expedientes para la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2024, que no pudieron solicitar los ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, la Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, El Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes y correspondientes al Plan de Apoyo Municipal 2023.

Segundo. - Aprobar, respecto de este expediente, la avocación por el Presidente de la Diputación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por Decreto de la Presidencia 3.857/2023, de 18 de julio en materia de subvenciones.

Tercero. - Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones, así como los anexos que acompañan a dichas bases.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	7/33





BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS, PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DEL EJERCICIO 2024, QUE NO PUDIERON SOLICITAR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ALDEARRUBIA, CABEZA DE CABALLO, LA FREGENEDA, GUADRAMIRO, MADROÑAL, EL PIZARRAL, SOBRADILLO, TRABANCA, VEGA DE TIRADOS Y YECLA DE YELTES Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.

Capítulo I.- Artículos comunes a ambas subvenciones

Artículo 1º.- Objeto y finalidad de la subvención.

Estas Bases tienen por objeto regular la concesión directa de las siguientes subvenciones:

Una subvención a los Ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, El Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes:

- c) para atender los gastos que deriven en el año 2023:
 - a. de la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días.
 - b. de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y
 - c. del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores con una duración mínima de sesenta y un días.
- d) Una subvención a los Ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, El Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes para atender los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se efectúe en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes y servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

La presupuestación de estas subvenciones, incluidas en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2024, se aprobaron por el Pleno Provincial el 27 de marzo de 2024, y al mismo se acompañó el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024, cuya modificación se aprobó en el mismo Pleno.

Artículo 2º.- Régimen jurídico.

Esta subvención se registrará, por lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3º.- Procedimiento de concesión.

La Diputación debe cooperar, por motivos legales, con todos los ayuntamientos de los municipios de la provincia que se encuentran en el momento actual en una difícil situación económica y financiera que les impide llevar a cabo las inversiones necesarias para la garantía de la prestación de los servicios de su competencia, así como la realización de los gastos para garantizar el bienestar de sus vecinos.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	8/33





Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones nominativas directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios mínimos que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las subvenciones reguladas en estas Bases son de concesión directa, previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio de 2024, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 4º.- Financiación de la Ayudas.

La financiación de estas ayudas se realizará con fondos propios con cargo a las aplicaciones presupuestarias abajo indicadas, siendo el crédito disponible de cada una de las aplicaciones de **ciento trece mil ciento un euros (113.101,00€)**. El porcentaje de financiación puede alcanzar el cien por cien del gasto.

APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10 9120A 4625901	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.ALDEARRUBIA	14.949,00
10 9120A 4625902	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10 9120A 4625903	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.LA FREGENEDA	13.176,00
10 9120A 4625904	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.GUADRAMIRO	10.073,50
10 9120A 4625905	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.MADROÑAL	10.002,00
10 9120A 4625906	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.PIZARRAL	8.672,00
10 9120A 4625907	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.SOBRADILLO	11.317,00
10 9120A 4625908	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.TRABANCA	10.859,50
10 9120A 4625909	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10 9120A 4625910	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL		113.101,00
APLICACIONES	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10 9120A 7622801	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.ALDEARRUBIA	14.949,00
10 9120A 7622802	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
10 9120A 7622803	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.LA FREGENEDA	13.176,00
10 9120A 7622804	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.GUADRAMIRO	10.073,50
10 9120A 7622805	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.MADROÑAL	10.002,00
10 9120A 7622806	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.PIZARRAL	8.672,00
10 9120A 7622807	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.SOBRADILLO	11.317,00
10 9120A 7622808	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.TRABANCA	10.859,50
10 9120A 7622809	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
10 9120A 7622810	PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL		113.101,00
TOTALES		226.202,00

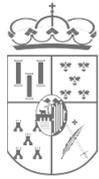
Artículo 5º.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios los Ayuntamientos de los municipios de Aldearrubia, Cabeza de Caballo, La Fregeneda, Guadramiro, Madroñal, El Pizarral, Sobradillo, Trabanca, Vega de Tirados y Yecla de Yeltes, según se detalla en el artículo 4º.

Se establece la **posibilidad de poder incrementar bien, el importe de los gastos de inversión** a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	9/33





contratación de **ijos discontinuos con cargo a las aplicaciones del capítulo IV (462) de cada uno de los Ayuntamientos referenciados o bien, incrementar el importe de los gastos de contratación de trabajadores desempleados, de los contratos de formación y de la contratación de ijos discontinuos**, a que se refiere el artículo primero de estas Bases, mediante la disminución total o parcial de las subvenciones que se otorguen para la realización de gastos de inversión con cargo a las aplicaciones del capítulo VII (762) de cada uno de los Ayuntamientos referenciados.

Artículo 6º.- Obligaciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios a quienes se refiere el artículo 4 de estas Bases quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Deberán hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen que la actividad está subvencionada por la Diputación de Salamanca.

Cuando proceda a la ejecución de obras, se procederá a la instalación de un **cartel anunciador** desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Diputación de Salamanca, haciendo constar en lugar perceptible y preferente el logotipo de la Institución Provincial.

Respecto de los servicios o suministros la publicidad podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

Cada Ayuntamiento beneficiario se compromete a destinar el importe de la subvención de la inversión realizada al fin justificado durante un periodo que no será inferior a cinco años y deberá hacer constar en la escritura pública o documento administrativo la circunstancia anterior, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente en los términos regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7º.- Importe de la subvención.

El importe total de todas las subvenciones es de **doscientos veintiséis mil doscientos dos euros (226.202,00€)**, siendo la cuantía correspondiente a cada Ayuntamiento la indicada en el artículo 4º de estas Bases.

Artículo 8º.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención - para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

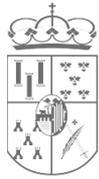
No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.

Las subvenciones para la contratación de trabajadores podrán destinarse a cofinanciar los contratos formalizados en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y, en su caso, los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, en los términos de la disposición adicional duodécima "Participación de las entidades de carácter local en los programas de políticas activas de empleo", del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Artículo 9º.- Solicitud de la subvención. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y forma de acreditarlo.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	10/33





Los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones directas aprobadas para su municipio deberán remitir a esta Diputación telemáticamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es> Trámites Empleo y Desarrollo Rural. PAM 2023, hasta **el día 15 de julio de 2024** los siguientes documentos:

- **(Anexo I)** Certificado de solicitud de la subvención aprobada, así como de los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases, haciendo constar además expresamente:

- Que se obliga a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión y a justificar la realización de la actividad.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.
- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Salamanca.

En caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Las solicitudes realizadas por vía distinta a la indicada se tendrán por no presentadas, en virtud de los artículos 14.2 y 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **(Anexo II)** En la aceptación, asimismo, se hará constar:

- Que el Ayuntamiento no es deudor de la Diputación de Salamanca.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

- **(Anexo III)** Documento descriptivo de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos derivados de la contratación de trabajadores desempleados y los derivados de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, ejercicio 2023. Será de presentación obligatoria.

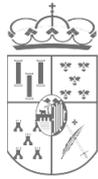
Con la solicitud deberá, también, acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2023, la justificación, de los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos:

a) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables al amparo del artículo 1º, mediante la cumplimentación del **Anexo IV** "Contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, Contratos de formación, Contratación de trabajadores desempleados por contrato temporal por circunstancias de la producción y/o contrato de sustitución y Contratos por tiempo fijo discontinuo".

b) La certificación de ingresos compatibles expedida por el órgano de intervención del Ayuntamiento **(AnexoV)** será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	11/33





entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención, con otras subvenciones o recursos, en cuyo caso deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) La nueva distribución de las subvenciones, en caso de que así lo hubiera realizado el Ayuntamiento, entre los gastos que deriven de la contratación de trabajadores desempleados y contratos de formación, y los gastos de inversión (**Anexo VI**).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con la solicitud deberá también acompañarse, por ser gastos realizados en el año 2023, la justificación de los gastos que deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal:

- a) Certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento beneficiario donde se haga constar la relación clasificada de los gastos subvencionables relativos a la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto general de la Diputación provincial de Salamanca del ejercicio 2023, para financiar gastos de ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal (**Anexo VII**).
- b) Memoria Descriptiva y justificativa de realización de las actividades subvencionadas por la Diputación provincial de Salamanca para financiar los gastos de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal, conforme al modelo normalizado que se une como **Anexo VIII**, en el que se hará constar:
 - a. Actividades realizadas (Obra, servicio, suministro).
 - b. Fecha realización (Fecha de inicio y duración) de cada actuación.
 - c. Objetivos previstos de cada actuación.
 - d. Grado de cumplimiento de los objetivos (resultados).
 - e. Fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades financiadas.
 - f. Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca, y como mínimo 2 fotografías de cada obra ejecutada).

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el Ayuntamiento beneficiario de la Subvención, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10º.- Requerimiento de subsanación de la solicitud.

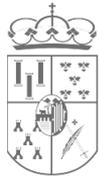
De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comprobará la documentación, y si la misma no reuniese los requisitos exigidos, el gestor del expediente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **diez días** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Artículo 11º.- Procedimiento de pago.

El pago de esta subvención se realizará **como fecha límite el 20 de agosto de 2024** mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento beneficiario, previa aceptación de la subvención –artículo 8º- y se abonará anticipadamente, el 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	12/33





Artículo 12º. Ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será el comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 13º.- Requerimiento adicional de justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a los Ayuntamientos por un plazo improrrogable de quince días.

Artículo 14º.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15º.- Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia n.º 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 16º.- Impugnación.

Podrán recurrir los interesados en vía contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los posteriores de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, sin perjuicio de la facultad de hacer uso del requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

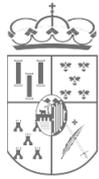
Capítulo II.- Subvenciones para contratación de trabajadores desempleados y fijos discontinuos

Artículo 17º.- Requisitos de las contrataciones temporales de trabajadores desempleados, contratos de formación y fijos discontinuos.

- A) Para la financiación de los costes de contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el año 2023, deberán reunir los siguientes requisitos:
1. Las contrataciones podrán haberse iniciado a partir del 1 de enero de 2023 y deberán tener una duración mínima de sesenta y un días, salvo para los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente. Serán subvencionables los costes de contratación producidos hasta el 31 de diciembre de 2023.
 2. Los trabajadores contratados temporalmente deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.
 3. La modalidad del contrato de trabajo temporal a utilizar será:
 - a. Contrato duración determinada por circunstancias de la producción (modelos 402 o 502).
 - b. Contrato de interinidad por sustitución (modelo 410 a 510) por el período que dura la sustitución.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	13/33





4. Si antes de completar el periodo mínimo de contratación, el contrato de trabajo se extinguiera, se deberá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir con el periodo mínimo subvencionado.
5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución.
6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.
7. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B) Asimismo, se financiarán los costes cuya duración mínima sea de sesenta y un días del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores contratados fijos discontinuos deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.

Todas las modalidades de contrato de trabajo (A y B) podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada con cada uno de los trabajadores contratados sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

La modalidad del contrato de trabajo contrato fijo-discontinuo (modelo 300).

Los Ayuntamientos beneficiarios llevarán a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Artículo 18.- Requisitos de los contratos temporales.

El contrato temporal por circunstancias de la producción y el contrato de sustitución regulados, respectivamente, en los apartados 2 y 3 del artículo 15 de la Ley de Estatuto de los Trabajadores:

1. Que se realicen en el año 2023.
2. Que se trate de contrataciones para la realización de obras o servicios que sean competencia de las Entidades beneficiarias.
3. Que sean ejecutadas por las Entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.
4. Que en su ejecución o prestación se favorezca la inserción o formación y práctica profesional de los trabajadores desempleados.

Artículo 19.- Gastos subvencionables.

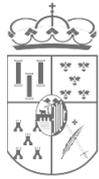
1. Serán gastos subvencionables los derivados de los costes de contratación, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base según Convenio.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo subvencionado.
- d) Importe de la aportación empresarial del beneficiario a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extras.
- e) La indemnización por finalización del contrato.

2. No se incluyen como conceptos subvencionables, las horas extras, así como incentivos, primas o gratificaciones voluntarias.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	14/33





Capítulo III.- Subvenciones para obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Artículo 20º.- Requisitos de las obras, servicios y suministros subvencionables.

Las obras, servicios y suministros que se financien con la subvención nominativa concedida deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Son subvencionables los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 2.- Habrán de ser obras, servicios y suministros de competencia municipal establecidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Locales.
- 3.- Que se trate de obras, servicios y suministros contratados y ejecutados por los Ayuntamientos beneficiarios.
- 4.- Que a los contratos subvencionados de obra, servicio o suministros que celebren los ayuntamientos le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se efectuarán en los términos previstos en su disposición final primera de la presente Ley relativa a los títulos competenciales.

Artículo 21º.- Gastos subvencionables y plazo de elegibilidad.

1.- Se consideran gastos subvencionables los realizados por el ayuntamiento, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y referidos a los siguientes conceptos:

- 1.1. Contratos de ejecución de obras e instalaciones de competencia municipal.
- 1.2. Contratos de servicios asociados a la ejecución de obras e instalaciones de competencia municipal y concretamente los de:
 - Honorarios de redacción de proyectos técnicos de obras e instalaciones.
 - Honorarios de dirección facultativa de ejecución de contratos de obras e instalaciones
 - Gastos de asistencias técnicas de control de calidad y seguridad y salud en la ejecución de obras e instalaciones municipales.
- 1.3. Contratos de suministro que tengan por objeto la adquisición de productos y bienes muebles o alquiler de maquinaria para la ejecución de obras o instalaciones de competencia municipal (reparación, reforma, conservación y mejora), así como de equipamiento de edificios e instalaciones municipales.
- 1.4. Podrá destinarse la subvención directa otorgada a financiar la "aportación municipal" que corresponda al ayuntamiento en obras e instalaciones incluidas en los Planes Provinciales de cooperación a obras y servicios de competencia municipal que la Diputación Provincial apruebe, cuando dichos planes posibiliten la concurrencia de otras subvenciones, siempre que no excedan del coste del proyecto o actividad y fueran compatibles.

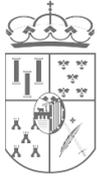
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN:

- **Anexo I:** Solicitud de las subvenciones directas
- **Anexo II:** Declaración responsable
- **Anexo III:** Documento descriptivo (**deberá estar en concordancia con el Anexo VIII**)
- **Anexo IV:** Certificación relativa a la contratación de trabajadores desempleados
- **Anexo V:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI:** Cambio de destino de las subvenciones. (Presentarlo sólo si cambia la distribución de la subvención).
- **Anexo VII:** Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	15/33





- **Anexo VIII:** Memoria justificativa. (El importe tiene que ser el gastado para inversiones).
- **Dos fotografías mínimo por obra realizada o adquisición** (Poner nombre a las fotos).
- **Fotografía del cartel anunciador o publicidad realizada.** (Un único cartel y foto expuesta al público)

➤ **En el caso en que se destine toda la subvención a contratación sólo habría que presentar:**

- **Anexo IV:** Certificación relativa a la contratación de trabajadores desempleados
- **Anexo V:** Certificación de ingresos compatibles
- **Anexo VI:** Cambio de destino de las subvenciones.

➤ **En el caso en que se destine toda la subvención a los gastos de obras, servicios y suministros sólo hay que presentar:**

- **Anexo VI:** Cambio de destino de las subvenciones.
- **Anexo VII:** Certificado relativo a los gastos de obras, servicios y suministros
- **Anexo VIII:** Memoria justificativa. (El importe tiene que ser el gastado para inversiones).
- **Dos fotografías mínimo por obra realizada o adquisición de suministro** (Poner nombre a las fotos).
- **Fotografía del cartel anunciador o publicidad realizada.** (Un único cartel o una sola foto expuesta al público)

Toda documentación relativa tanto a la Solicitud como a la Justificación o la Subsanación, se presentará **OBLIGATORIAMENTE** a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la dirección <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>, **en el procedimiento abierto a tal efecto.**

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	16/33



ANEXO I

SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

D./ D^{NA}.

PUESTO:

AYUNTAMIENTO de

CERTIFICO:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha , el Ayuntamiento aprobó:

Primero. - La solicitud de la concesión de las subvenciones directas aprobadas al amparo del Decreto de la Presidencia número , de fecha , por importe de (€), para atender:

- los gastos que durante el año 2023, deriven de la contratación de trabajadores desempleados para el año 2023
- los gastos que se deriven de la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal.

Segundo. - El compromiso a consignar en el estado de ingresos del presupuesto del año 2023, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de ambas subvenciones.

Tercero. - El cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como justificar la realización de la actividad.

Cuarto. - Notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad.

Quinto. - Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Y para que conste, a los efectos de la debida aceptación de la subvención aprobada a que se hace referencia en este expediente, se extiende la presente por orden y con el visto bueno del/la Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a.

Firmas:

El/la Secretario/a

V^oB^o El/la Alcalde/sa

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, en el procedimiento abierto a tal efecto.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	17/33





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña.

ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

DNI:

CIF:

CÓD.POSTAL:

TLF.:

DECLARO:

- Que el Ayuntamiento que presido no es deudor respecto de la Diputación.
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que el Ayuntamiento que presido se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Que el Ayuntamiento se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir el citado requisito, se compromete a comunicarlo a la Diputación de Salamanca (a los efectos previstos en el artículo 88.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

El firmante declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Firma:

El/la Alcalde/sa

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, en el procedimiento abierto a tal efecto.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	18/33



ANEXO III

DOCUMENTO DESCRIPTIVO

MEMORIA DESCRIPTIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR IMPORTE DE _____ €, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS Y LOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EJERCICIO 2023

A) EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES:

• ACTIVIDADES PREVISTAS A REALIZAR:

• OBJETIVOS PREVISTOS:

SI SE HA REALIZADO CON ANTERIORIDAD, MARCAR SI EL RESULTADO HA SIDO FALLIDO

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	19/33





B) EN CUANTO A LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS:

• ACTIVIDADES A REALIZAR:

• OBJETIVOS PREVISTOS:

SI SE HA REALIZADO CON ANTERIORIDAD, MARCAR SI EL RESULTADO HA SIDO FALLIDO

Firma:
El/La Alcalde/sa

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	20/33





PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023

ANEXO IV - CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS CERTIFICACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES, DE LA QUE DERIVAN LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR LA DIPUTACIÓN

D./Dña. _____
Secretario/a; Secretario/a - Interventor/a:
AYUNTAMIENTO de _____

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con los subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL AÑO 2023, han dado lugar al reconocimiento de obligaciones a favor de los trabajadores que se detallan a continuación:

NIF del Trabajador	Nombre	Categoría	Modalidad del contrato de trabajo	Denominación de la obra o servicio	Fecha Alta Seg.Soc.	Fecha Baja Seg.Soc.	Duración Contrato (en días)	Duración Jornada (%)	Total Costes Salariales
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		
							0		

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	21/33



ANEXO V

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS – EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES

D./ D^{ÑA}.
PUESTO:
AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICO:

Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la contratación de trabajadores y en la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal en el año 2023, **NO HAN SIDO FINANCIADOS** con otra subvención.

Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en la contratación de trabajadores desempleados y en la ejecución de obras, servicios y suministros de competencia municipal en el año 2023, **SÍ HAN SIDO FINANCIADOS** además de con esta subvención, con la/s siguiente/s:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (Descripción de los gastos)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación

Firmas:
El/la Secretario/a
V^ºB^º El/la Alcalde/sa

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	23/33





PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023

ANEXO VI

CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS – EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

CAMBIO DE DESTINO DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS

D./ D^{ÑA}.
PUESTO:
AYUNTAMIENTO DE

INFORMO:

Que se ha incrementado el importe de la subvención destinada a la contratación de trabajadores desempleados para el año 2023, en el mismo importe a la disminución de la subvención destinada a gastos de inversión, todo ello de conformidad con la Base 5 de la Convocatoria.

Que se ha incrementado el importe de la subvención destinada a gastos de inversión para el año 2023, en el mismo importe a la disminución de la subvención destinada a la contratación de trabajadores desempleados, todo ello de conformidad con la Base 5 de la Convocatoria.

TIPO DE SUBVENCIÓN	IMPORTE APROBADO POR LA DIPUTACIÓN	NUEVA DISTRIBUCIÓN APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO
Gastos de contratación de trabajadores		
Gastos de inversión		
TOTAL		

Firmas:
El/la Secretario/a
VºBº El/la Alcalde/sa

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	24/33





PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023

ANEXO VII - EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL CERTIFICADO RELATIVO A LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

D/ DÑA.
PUESTO:
AYUNTAMIENTO DE

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con los gastos subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistentes en GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS EN EL AÑO 2023, han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

ACREEDOR	NIF	N.º DE FACTURA O DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	FECHA DE LA FACTURA O DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL GASTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA	FECHA DE RESOLUCIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	25/33





PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023

ANEXO VIII

EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL AYUNTAMIENTO DE _____, POR IMPORTE DE _____ €, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EJERCICIO 2023

Se desarrollarán cada uno de los siguientes apartados:

- ACTIVIDADES REALIZADAS (OBRA, SERVICIO, SUMINISTRO)

- FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE CADA ACTIVIDAD:

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	27/33





PLAN DE APOYO MUNICIPAL 2023

• OBJETIVOS PREVISTOS DE CADA ACTIVIDAD:

• GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS (RESULTADOS).

• FONDOS PROPIOS U OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS APLICADOS A LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS:

- **PUBLICIDAD REALIZADA** (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca, y como mínimo 2 fotografías de cada una de las obras ejecutadas).

Firma:
El/La Alcalde/sa

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	28/33





PLANTILLA FOTOGRÁFICA

EJECUCIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

- Insertar lo siguiente:
 1. fotografía del **cartel anunciador**¹ o
 2. fotografía de la publicidad realizada²
 3. **2 fotografías** con el nombre, de **"cada una"** de las obras ejecutadas, servicios y suministros

¹Cuando proceda a la ejecución de obras, se procederá a la instalación de un cartel anunciador desde la concesión de la subvención hasta, al menos, la finalización de la obra financiada, en lugar visible, y en el que figure expresamente la subvención de la Diputación de Salamanca, haciendo constar en lugar perceptible y preferente el logotipo de la Institución Provincial.

²Respecto de los servicios o suministros la publicidad podrá realizarse en soportes materiales gráficos, escritos, sonoros, páginas webs, redes sociales o de cualquiera otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por la Diputación de Salamanca.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	29/33





DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS

SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2023

Incidencia que se comunica a través de este documento (marque lo que proceda):

- Renuncia a la subvención concedida.
- Comunicación por extinción o suspensión de contrato.
- Comunicación por sustitución.

D. /DÑA.

DNI:

ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

CIF:

EXPONE:

Que, en relación con el expediente que se está tramitando respecto a la subvención concedida a este Ayuntamiento, al amparo de la convocatoria referenciada, mediante este escrito se procede a comunicar que,

SOLICITA:

Que

Nota: adjuntar, si procede, los documentos que resulten necesarios en función del tipo de incidencia que se comunica.

Firma
El/La Alcalde/sa

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	30/33





DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE LA ACEPTACIÓN O DE LA JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES DIRECTAS DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, EXCLUIDA SU CAPITAL DE PROVINCIA, Y CORRESPONDIENTES AL PLAN DE APOYO MUNICIPAL, ANUALIDAD 2023

D. /Dña.

DNI:

ALCALDE/PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

CIF:

EXPONE:

Que, en relación con el expediente que se está tramitando respecto a la subvención concedida a este Ayuntamiento, al amparo de la convocatoria referenciada, se ha recibido con fecha _____ un requerimiento de la Diputación de Salamanca, para que (marque lo que proceda):

- en el plazo de **10 días hábiles** proceda a **subsanar** los defectos apreciados en la solicitud y/o en los documentos que deben acompañarla.
- en el plazo de **10 días hábiles** proceda a efectuar la corrección de **los defectos subsanables** apreciados en la **justificación** presentada.
- en el plazo improrrogable de **15 días** proceda a **presentar la justificación** de la subvención concedida.

Que, de conformidad con el requerimiento efectuado, se procede a la subsanación, aportando la siguiente documentación.

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

SOLICITA:

Que se admita a trámite este escrito, con los documentos que se acompañan y se tenga por cumplimentado el requerimiento efectuado.

Firma:

El/La Alcalde/sa

Nota: adjuntar los documentos corregidos u omitidos.

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	31/33





Cuarto. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a las aplicaciones:

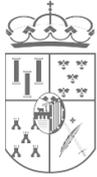
APLICACIONES		RC n.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024	10 9120A 462.59.01	202400046391	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.ALDEARRUBIA	14.949,00
2024	10 9120A 462.59.02	202400046392	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
2024	10 9120A 462.59.03	202400046394	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.LA FREGENEDA	13.176,00
2024	10 9120A 462.59.04	202400046395	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.GUADRAMIRO	10.073,50
2024	10 9120A 462.59.05	202400046396	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.MADROÑAL	10.002,00
2024	10 9120A 462.59.06	202400046408	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.PIZARRAL	8.672,00
2024	10 9120A 462.59.07	202400046410	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.SOBRADILLO	11.317,00
2024	10 9120A 462.59.08	202400046412	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.TRABANCA	10.859,50
2024	10 9120A 462.59.09	202400046413	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
2024	10 9120A 462.59.10	202400046414	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL				113.101,00

APLICACIONES		RC n.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024	10 9120A 762.28.01	202400046806	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.ALDEARRUBIA	14.949,00
2024	10 9120A 762.28.02	202400046807	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.CABEZA DEL CABALLO	12.161,00
2024	10 9120A 762.28.03	202400046808	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.LA FREGENEDA	13.176,00
2024	10 9120A 762.28.04	202400046809	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.GUADRAMIRO	10.073,50
2024	10 9120A 762.28.05	202400046810	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.MADROÑAL	10.002,00
2024	10 9120A 762.28.06	202400046811	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.PIZARRAL	8.672,00
2024	10 9120A 762.28.07	202400046812	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.SOBRADILLO	11.317,00
2024	10 9120A 762.28.08	202400046813	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.TRABANCA	10.859,50
2024	10 9120A 762.28.09	202400046814	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.VEGA DE TIRADOS	10.402,00
2024	10 9120A 762.28.10	202400046815	PLAN DE APOYO MUNICIPAL.YECLA DE YELTES	11.489,00
TOTAL				113.101,00

Quinto. - Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico relativo a la concesión de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el Presupuesto de 2024, y que constituyen el Plan de apoyo municipal 2023, así como la tramitación electrónica del mismo a través del Registro Electrónico de la Diputación de

Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	32/33





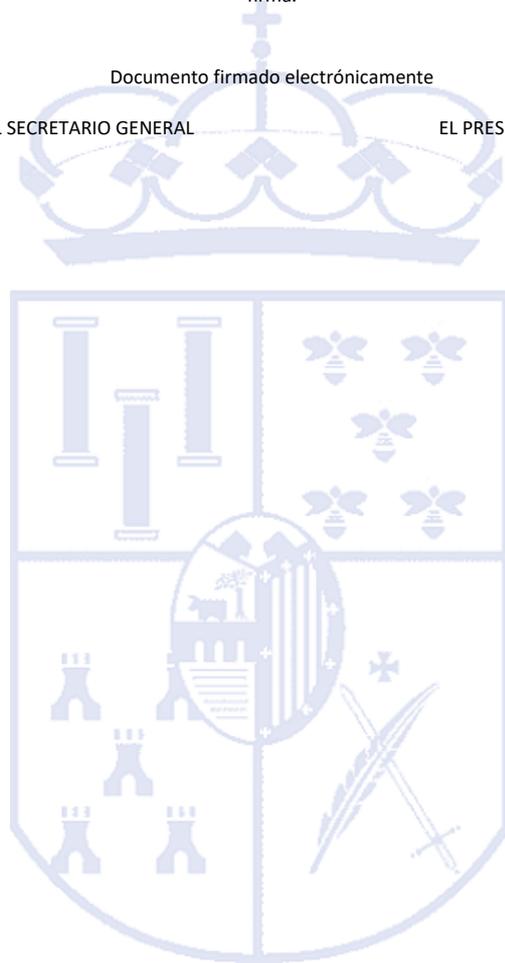
Salamanca y de su Sede Electrónica, y la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia y en la propia Sede Electrónica.

Decreto dado en Salamanca, ante mí el Secretario General que doy fe del acto en la fecha que figura en la firma.

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL

EL PRESIDENTE



Código Seguro de Verificación	IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Fecha	19/06/2024 10:58:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEOLMYFBNTHN5SRGNL4TR4U	Página	33/33

